

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	45	45
Seis id.	90	90
Un año.	180	180

Se publica todos los dias excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 3065.

La Administracion pública en la estensa esfera de sus atribuciones comprende como uno de sus principales ramos cuanto concierne y se relaciona con la salud de sus administrados. Es por tanto deber preferente para los que se encuentran al frente de la administracion de los pueblos, velar por el mas exacto cumplimiento de las leyes de Sanidad.

La importancia de esta parte de nuestra legislacion no se oculta con facilidad ni es preciso encomiarla, si bien por su índole especial hay épocas en las cuales debe desplegarse el mas esquisito celo para su observancia.

En este sentido pues y habiéndose presentado en el ganado de cerda de algun pueblo de esta provincia la enfermedad denominada Triquina SPiralis, cuyos efectos podrian ser funestísimos para cuantos se alimentaran de esas carnes enfermas, he acordado, á fin de prevenir estos males, recomendar á V. el mas exacto cumplimiento de cuanto se dispone por el Reglamento vigente para la inspeccion de carnes en las provincias, asi como la conveniencia de que los cerdos muertos por los particulares sean reconocidos por el Inspector de carnes de ese Matadero público, procediendo inmediatamente á la quema de las carnes y despojos alimenticios de las reses que resultaren enfermas dando conocimiento de ello sin pérdida de tiempo á este Gobierno de provincia.

Tambien dispondrá V. que las reses destinadas á la venta pública

sean sacrificadas en el matadero de ese municipio y si no lo hubiere proceda á su habilitacion segun está prevenido.

De quedar enterado de la presente, me dará V. aviso á vuelta de correo.

Córdoba 5 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.
Sr. Alcalde de...

Núm 3072

Seccion de Fomento.

D. Enrique de Leguina, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. José Frey y Jurado, vecino de Cádiz, Comerciante, ha presentado á las once de la mañana del dia 28 de Octubre último una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «San Cayetano,» de minreal cobre y plomo, sita en umbria de la Muela, terreno propio de D. Cristóbal Arenas, término de Córdoba, lindante al N. con el rio Guadiato ó Papelillos, al E. el mismo rio y vereda de cuesta Carboneros, al S. riscos de la umbria de la Muela, y al O. rio Papelillos y Las Puentes.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon de piedras entre dos pozos á la falda del cerro umbria de la Muela, al S. S. O. del pico mas alto del cerro denominado Plaza de Armas en los riscos de Guadamuñoz, y al S. próximamente de los riscos de la Fuente del Cerro: desde él se medirán al N. 100 metros colocando la 1.ª estaca; de la 1.ª á la 2.ª 300 metros al E.; de la 2.ª á la 3.ª 200 metros al S.; de la 3.ª á

la 4.ª 600 metros al O.; de la 4.ª á la 5.ª 200 metros al N. y de la 5.ª á la 1.ª 300 metros al E. con lo cual resulta formado el rectángulo de las doce pertenencias.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de igual fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 4 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm 3073

Seccion de Fomento.

D. Enrique de Leguina, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. José Frey y Jurado, vecino de Cádiz, Comerciante, ha presentado á la una de la tarde del dia 17 de Octubre último una solicitud de registro de 12 pertenencias de la mina titulada «Aurrera,» de mineral cobrizo, sita en la Majada de la Muela y umbria de mismo cabezo, terreno de Cristóbal Arenas á 40 metros S. de la margen del rio Guadiato y umbria de dicho cabezo, término de Córdoba, lindante al N. con dicho rio, al S. con el cerro de la Majada de la Muela, al E. con el risco de Guadamuñoz, y al O. con la cuesta de Hornos y las Puentes.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida

la 1.ª estaca que se colocará 100 metros O. medidos desde el pozo en que se halla descubierto el mineral: desde este punto se medirán en direccion S. 150 metros y se colocará la 2.ª estaca; se formará un ángulo de noventa grados á la izquierda con la línea anterior y se medirán en direccion E. 600 metros colocando la 3.ª estaca; en este punto se formará otro ángulo recto á la izquierda y se medirán 200 metros en direccion N, colocándose la 4.ª; y formando otro ángulo recto á la izquierda desde donde se medirán otros 600 metros en direccion O. cerrando el rectángulo con 50 metros que se medirán al E. á buscar el punto de partida.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de igual fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 4 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 3079.

En poder del Sr. Inspector de orden público se encuentran depositados ocho cerdos, uno colorado y todos ensortijados, hasta que se presente su dueño acreditando su pertenencia.

Córdoba 6 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Relacion de las operaciones facultativas que han de practicarse por el personal del cuerpo de Ingenieros de Minas, al servicio de esta provincia, en los dias y términos Municipales que en la misma se expresan.

N.º del expediente	Nombre de la concesion.	Clase de mineral.	Interesado.	Representante.	Operacion.	Sitio en que radica.	Término.	Minas ó registros próximos ó colindantes.	Interesado ó representante.
Del 14 de Noviembre al 15 del mismo mes.									
1825	Marietta.	Plomo.	D. Andrés Antero Perez.	D. Juan de Vargas Machuca y Gonzalez.	Demarcacion.	Castañar de las niñas educandas.	Córdoba.	»	»
Del 19 de Noviembre al 25 del mismo mes.									
1798	Arrayanes.	Plomo.	D. Teodoro Iturralde.	»	Demarcacion.	Tierras de Juan Isidoro Cabezas.	Fuente-Obejuna	n=mina Emperatriz. s=mina Sofia. o=mina Pepita. n=mina Emperatriz. E=mina Santa Luisa. O=mina Infierno. La Providencia y la Madrileña.	D. Joaquin Aumente. Manuel Enrique y Enriquez Teodoro Iturralde. Joaquin Aumente. Rafael Espejo y Dueñas. Id. id. Id. id.
1797	Pozo Rico.	id.	Id. id.	»	id.	Id. id.	id.		
1785	Santa Rosa.	id.	Juan de Vicente y Hedó.	D. Rafael Espejo y Dueñas.	id.	Cerro de la Abata.	id.		
Del 26 de Noviembre al 30 del mismo mes.									
1796	Sulfide.	Plomo	D. Celestino Garcia Gonzalez	»	Demarcacion.	Cortijo de Rueda en la Venta del Madero.	Fuente-Obejuna	»	»
1799	La Casualidad.	id.	Cárlos Ronquer.	D. Manuel Enriquez y Enriquez.	id.	Dehesa de Venta del Madero, Cortijo de Rueda.	id.	»	»
1822	Demasia Nueva Union.	id.	Sociedad L. H. L.	Pedro Baquera	id.	Navalvillar.	id.	Nueva Union, Mitry. O=mina 3.ª Union.	D. Pedro Baquera. Id. id.
1787	La Esperanza.	id.	D. Cándido Llera.	»	id.	Las Angarillas.	id.		
Del 4 de Diciembre al 7 del mismo mes.									
1757	Demasia á la mina Enrique.	Hulla.	D Félix Delatte.	D. Manuel G. de la Concha.	Demarcacion	Valle del Guadalbarbo.	Obejo.	Santa Teresa. Enriqueta y Dolores, Enrique. Santa Teresa. Enriqueta y Dolores, Enrique.	D. Juan Gomez Granadilla. Félix Delatte. Juan Gomez Granadilla. Félix Delatte.
1758	id.	id.	»	»	id.	Id id.	id.		

Nota. Los dueños de los registros ó minas no citados en esta relacion que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir dentro de los plazos marcados á fin de facilitar los datos necesarios para la localizacion de sus concesiones y exposicion de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 4 de Noviembre de 1878.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Fourdinier.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda, previniendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten toda clase de auxilios á los Ingenieros encargados de las mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 4 de Noviembre de 1878.—El Gobernador, Enrique de Leguina.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial y señores Diputados residentes en la capital en sesion celebrada el dia 26 de Setiembre de 1878.

Presidencia del señor Belmonte.

Sres. que asistieron:

Villa-Zaballos, Trevilla, Lopez Mogrovejo, Aguilar, Castiñeira, Villalva, Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Suprimir la hijuela de Expósitos de Castro del Rio, y que se adopten las disposiciones oportunas para que aquellos sean trasladados á la Central con toda la documentacion y enseres de dicha hijuela y se exija la rendicion de las cuentas de su respectivo Administrador á cuantos han desempeñado el mismo cargo, despachando desde luego una comision de apremio contra D. Mateo Navajas Aranda hasta que justifique la inversion de las cantidades por él percibidas; y por último, que por el Alcalde y Ayuntamiento se provea en lo sucesivo á las atenciones de la cuna para que los niños que fuesen expuestos sean conducidos á la Casa Central.

Pedir al párroco y al Alcalde de Aguilar las oportunas certificaciones en que se haga constar además de la pobreza de Dolores Arjona las otras circunstancias de Reglamento para que puedan ser admitidos en la Casa Socorro-hospicio dos hijos de dicha interesada.

Expedir comision de apremio contra el actual Administrador de la Hijuela de Pozoblanco, y su antecesor D. Miguel Bautista Valero para la formacion y rendicion de las cuentas de su Administracion.

Denegar la instancia de Rafaela Lopez Molina en que solicita el ingreso de su hijo Manuel en la casa Socorro-hospicio.

Conceder á Rafael Muñoz Aljama, de setenta y dos años de edad, su admision en la casa Socorro-hospicio

Conceder diez dias de licencia al oficial 1.º de la Seccion de cuentas D. José Diaz Fuentes, veinte al capellan del hospital de Crónicos D. Mariano Serrano, y un mes á D. Nicolás Hacar, Inspector de la casa Socorro-hospicio.

Pedir informe al Director del hospital de Agudos acerca de la persona que ha de sustituir á Don Antonio Gavilan, conserge de la casa de dementes durante la ausencia de este.

Declarar que no procede la compensacion que solicita D. Joaquin Ruiz Martinez de un trozo del camino viejo de las huertas de la

Sierra con parte de la hacienda llamada Haza de San Pablo, ocupada por la carretera de los Arenales; pero si acceder á la enagenacion del mismo por su justo precio y tasacion pericial.

Oficiar al Director, en esta provincia, de la compañía de seguros titulada «El Fénix Español, para que manifieste cuáles sean las mayores ventajas que puede ofrecer para asegurar la casa palacio número 18 de la calle del Liceo, propia de la Excm. Diputacion provincial.

Separar al capatáz de peones camineros de la carretara de Cuesta del Espino á Málaga, Joaquin Colodrero, y encargar al Sr. Ingeniero Jefe de caminos proponga en terna quien deba sustituirle.

Con lo que terminó la sesion de este dia. — El Vicepresidente, Ricardo Belmonte. El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 3062.

D.legacion diocesana de Córdoba.

—

Licenciado D. Ricardo Miguéz y Carrasco, Pbro., Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado de S. E. I. el Obispo de esta diócesis en materia de capellanías y otras fundaciones análogas.

Hago saber: que D. Rafael de Luque y Serrano de este domicilio, solicita conmutar las rentas de la capellanía familiar que en la iglesia parroquial de San Miguel de esta capital fundaron Ana de Rojas é Isabel de Berlanga, hermanas.

Lo que se anuncia para que los que se crean con derecho comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta dias, parándoles de lo contrario el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 26 de Octubre de 1878.

— Licenciado, Ricardo Miguez.

Núm. 3045.

COMPANÍA

de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.

—

Aviso al público.

Deseosa esta Compañía de facilitar las comunicaciones entre Madrid y Sevilla, ha establecido, con la competente autorizacion, un servicio especial de Trenes Express compuestos de coches de 1.ª y 2.ª clase, que saldrán de Madrid y Sevilla tres veces por semana desde el 1.º de Noviembre de 1878, siendo los dias de salida de Madrid los lunes, miércoles y viernes, y los de regreso desde Sevilla, los martes, jueves y sábados.

Marcha de los trenes.

DESCENDENTE.

Llegada.	Parada.	Salida.
11,36	20 (para almorsar.)	8,30 mañana.
12,56	2 15 2 15 2 15 2 15	11,56
1,51	25 (para comer.)	12,58
4,07	5	1,56
4,56		4,09
5,47		5,01
7,03		5,49
7,53		7,08
10,03		8,01
11,30 noche.		10,08

Madrid. Alcázar. Manzanares. Santa Cruz. Vadollano. Mengibar. Andújar. El Carpio. Córdoba. Lora del Rio. Sevilla.

Condiciones.

1.ª La Compañía se reserva el derecho de limitar el número total de coches de estos trenes á ocho, de los cuales serán dos de 2.ª ó mixtos, y pondrá coches-berlinas en tanto que el servicio lo permita.

2.ª La Estacion de Madrid y el Despacho central expenderán bi-

ASCENDENTE.

Llegada.	Parada.	Salida.
9,32	20 (para almorsar.)	8,20 mañana.
11,10	15 15 15 15 15 15	9,37
12,11	25 (para comer.)	11,30
1,27		12,16
2,16		1,29
3,15		2,21
3,54		3,17
6,41		3,59
7,48		6,46
11,35 noche.		8,13

Sevilla. Lora del Rio. Córdoba. El Carpio. Andújar. Mengibar. Vadollano. Santa Cruz. Manzanares. Alcázar. Madrid.

letes para las de Manzanares, Santa Cruz, Vadollano, Mengibar, Andújar, el Carpio, Córdoba, Lora del Rio y Sevilla. Las Estaciones de Manzanares, Santa Cruz, Vadollano, Mengibar y Andújar los expenderán en los trenes descendentes para Córdoba y Sevilla, y la de Córdoba sólo para Sevilla.

En los trenes ascendentes, la Estacion de Sevilla expenderá billetes para todas las que quedan señaladas en la condicion 2.ª menos Lora. Las de Lora, Córdoba, Andújar, Mengibar, Vadollano, Santa Cruz y Manzanares los expenderán solamente para Madrid.

3.ª Solo se admitirán en estos trenes express los viajeros y sus equipajes, con exclusion de cualesquiera otros trasportes facturados á gran velocidad, que continuarán efectuándose por los demás trenes de viajeros.

4.ª Los viajeros que hayan de utilizar estos trenes pagarán el precio entero de los billetes, segun la Tarifa general, de la clase que deseen ocupar, excepto los niños que por Reglamento tengan derecho á viajar gratis ó con medio billete.

5.ª La Compañía se reserva el derecho de suprimir estos trenes, en cualquier tiempo, pasados que sean los tres primeros meses, si así lo tienen por conveniente, previo anuncio al público con ocho dias de anticipacion.

6.ª Quedan estos trenes exceptuados de lo que prescribe la Real orden de 3 de Octubre de 1865, sobre enlace con otros que se establezcan en su recorrido y término.

7.ª Sólo se expenderán para estos trenes billetes de 1.ª y 2.ª clase, con arreglo á lo prevenido en la condicion 4.ª

8.ª En el caso de que el número de viajeros fuese mayor que el de asientos correspondientes á los ocho carruajes que constituirán cada tren, no tendrán derecho los viajeros excedentes á que se les conduzca en otro tren especial.

Monte de Piedad del Sr. Medina y Caja de ahorros de Córdoba.

Operaciones practicadas en la Seccion de Caja hoy Domingo 3 de Noviembre de 1878.

N.º de operaciones.	IMPORTE.
2	2128
4	40
6	2168
1	1500
2	18
3	1518
3	3628
6	58
9	3686

Oficina central.

Por primeras imposiciones. Por continuacion.

Sucursal.

Por primeras imposiciones. Por continuacion.

RESUMEN.

Por primeras imposiciones. Por continuacion.

Córdoba 3 de Noviembre de 1878.—El Contador, Rafael Gimenez Hidalgo.

ANUNCIOS.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastró, Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á *D. Gabriel Pueyo,* acompañando su importe en libranzas ó sellos.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por *D. Andrés Borrego.*

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por *D. Andrés Borrego.*

Estas obras se hallan en casa del Editor *D. Rafael Dominguez,* Plaza de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

PEGUJARES.

Se repartirán en el cortijo de la Rinconadilla, propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Benamejí, en S. Miguel próximo. Para tratar, en esta ciudad calle de la Palma número 5, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

La Beneficencia en España.
por el Dr. *D. Fermín Hernandez Iglesias.*

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4. con más de 300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espendeden en la Imprenta de este periódico.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

Beneficencia

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

BELLOTA.

En la dehesa de Pendolillas, propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Benamejí, se admiten cerdos granilleros y de á vara. Para tratar en esta ciudad, calle de la Palma núm. 5.

EL LIBRO DE LAS QUINTAS

por

D. Angel Sanchez y Garcia,
Secretario de la Diputacion provincial de Lérida.

Dentro del corriente mes quedará terminado este importantísimo libro, que se halla en prensa y constará de más de 700 páginas en cuarto español, con extensas explicaciones para cada uno de los capítulos de la nueva ley que en breve se insertará en la «Gaceta,» toda la legislacion á ella relativa ordenada tambien por capítulos, y abundantes formularios para toda clase de operaciones, actos, espedientes y reclamaciones sobre quintas.

El precio de suscripcion por cada ejemplar, cinco pesetas franco de porte, si se abona en letra de fácil cobro hasta el día 15 de Setiembre. Transcurrido este plazo costará seis pesetas. Los sellos de comunicaciones solo se admitirán certificando la carta; y no se servirán pedidos que no se haga la remesa de su valor.

CONSTITUCION.

Leyes municipal y provincia novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso administrativos y procedimiento ante la mismas; Legislacion sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratacion de servicios y obras públicas, montes públicos, existencia facultativa de los enfermos pobres, Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenacion forzosa, Asociacion general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edicion, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por *D. Andrés Blas,* Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8 mayor de más de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio. Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

ANUNCIO.

La nueva Ley de reemplazos, con notas y formularios para su más fácil aplicacion, por *D. José Maria Lopez de Gavidia,* Jefe honorario de Administracion civil, Contador de fondos provinciales de Albacete, y *D. Agustin Tellez y Muñoz,* Oficial primero de la Secretaria de la Diputacion de la misma provincia. Un volumen de 300 páginas próximamente en 8.º; su precio 2 pesetas 50 céntimos franco de porte.

Puntos de venta.

Albacete.—*D. José Maria Lopez de Gavidia,* Salamanca, 4, principal.—*D. Agustin Tellez y Muñoz,* Gaona, 13.—*D. Sebastian Ruiz,* Mayor, 47.

En esta provincia *D. Antonio Jimenez Arrebola,* oficial de la Diputacion provincial.

Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargares, mes, nóminas, estadísticas comparativas, y todo lo concerniente á los Municipios y Pósitos. Se halla de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos cutados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba